



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2010.

Demandante/s: María Manolescu.

Abogado/a: Miguel Ángel Alonso Vicario

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y José Antonio Failde Andrés.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Manolescu contra la empresa Fogasa Dirección Provincial Fogasa y José Antonio Failde Andrés, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, auto de 5 de agosto de 2011 y decreto de 5 de agosto de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de marzo de 2010 en demanda 124/10, a favor de la parte ejecutante, María Manolescu, frente a José Antonio Failde Andrés, parte ejecutada, por importe de 1.093,37 euros en concepto de principal, más otros 65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 109 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Decreto. –

Parte dispositiva. –

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones para las que esté legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor José Antonio Failde Andrés, que le consten a su vez o, en otro caso, se podrá declarar la insolvencia provisional de la ejecutada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186. L.P.L. El recurrente que no tenga la condición



de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa Dirección Provincial Fogasa, María Manolescu y José Antonio Failde Andrés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)